



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS JUVENTUD REGIÓN DE MURCIA

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad.

ESTRUCTURA DE LA PRESENTE MEMORIA

- 1- Justificación de la MAIN abreviada.
- 2-Oportunidad y motivación técnica.
- 3-Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.
- 4-Informe de impacto presupuestario.
- 5- Informe de impacto por razón de género.
- 6- Otros impactos.

1-JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA

El proyecto de orden al que se refiere la presente memoria, tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia.

Esta MAIN se elabora de forma abreviada, al tratarse de una normativa con una repercusión limitada a los jóvenes, de la que no se derivan impactos apreciables como cargas administrativas, ni impacto negativo a nivel presupuestario, ya que no existe un coste para los destinatarios de la



norma que se pretende aprobar, ni económico, ni por razón de género, ni cualquier otro. En este sentido, y en los términos previstos en la citada Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, se opta por la realización de una MAIN abreviada, siguiendo la estructura prevista para la misma en dicha norma.

2-OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

El objetivo perseguido con la aprobación de esta norma es establecer las bases reguladoras de la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia, con la intención de estimular y reconocer la trayectoria y el esfuerzo de los jóvenes y las organizaciones que trabajan en el ámbito de la juventud y que por su trabajo, dedicación e implicación personal, ponen de manifiesto su compromiso en distintos ámbitos de la sociedad y su esfuerzo por construir un presente y un futuro más igualitarios, sostenibles y con justicia social para la juventud, poniendo así en valor la labor social desarrollada por el colectivo juvenil y por organizaciones que han desarrollado actuaciones en el ámbito de la juventud.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Juventud pretende retomar el otorgamiento de estos premios, cuya última convocatoria se realizó en el año 2022, como medida de reconocimiento, impulso y apoyo a la participación activa y al compromiso de la población joven en distintos ámbitos de la sociedad.

Por ello, en previsión de las nuevas convocatorias que dicha consejería tiene planificado realizar en el presente y posteriores ejercicios, se estima necesaria la aprobación de una nueva orden de bases, adaptada a la realidad social existente en la actualidad en la Región de Murcia y a la finalidad propia de estos premios, de carácter exclusivamente honorífico, en los que se actualizan las modalidades de los mismos adecuándolos a los principios y prioridades de la juventud, y en los que además se amplía el rango de edad, entendiéndose por joven a las personas con edades comprendidas entre 14 y 40 años.



3-CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Competencia de la CARM

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Normativa

El proyecto de orden se rige por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



Base Jurídica y rango del proyecto normativo

En virtud de lo establecido en los artículos 16.2, letra d), y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adoptando la forma de Orden del Consejero las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias, por lo que el proyecto normativo tendrá el rango de Orden.

Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo.

El presente proyecto no está incluido en el Plan Anual Normativo 2024.

Breve descripción del contenido y tramitación de la propuesta normativa

La orden que se propone consta de un preámbulo, ocho artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El objeto de la misma es aprobar las bases reguladoras para la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia.

Mediante su aprobación se pretende establecer la normativa que ha de regir la concesión de estos premios, con el contenido mínimo indispensable dada su vocación de permanencia, de manera que sean las convocatorias que posteriormente se publiquen, las que especifiquen y detallen dicho contenido, agilizando con ello su tramitación.

No existe alternativa a la tramitación del referido proyecto de orden, al tratarse del cauce necesario para la posterior convocatoria de ayudas.

En virtud de la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y Reglamentos, establecida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, sobre los problemas que se



pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Dicha consulta se realizó del 23 de abril al 13 de mayo de 2024, donde se han formulado aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa, que se recogen en el Informe de Resultados de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015 y en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la norma propuesta se someterá al trámite de audiencia con el fin de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse al texto normativo, mediante la publicación del texto en el Portal de la Transparencia y la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el presente supuesto, el plazo de trámite de audiencia se realizará por un periodo de 7 días hábiles a fin de agilizar su aprobación, teniendo en cuenta que para este ejercicio las correspondientes convocatorias deben estar resueltas antes de la finalización del año natural, tal y como permite el artículo 53.3 a) de la citada Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A lo largo del proceso de elaboración del proyecto se solicitarán los informes, consultas y aprobaciones de carácter preceptivo, conforme establece el artículo 53.2 de la referida ley 6/2004.

Adecuación a los principios de buena regulación

En este proyecto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- Principios de necesidad y de eficacia: al ser un instrumento adecuado para la consecución del fin perseguido, siendo el mismo estimular y reconocer la trayectoria y el esfuerzo de jóvenes y de organizaciones que trabajan en el ámbito de la juventud y que destaquen por su especial incidencia en el desarrollo político, social, económico y cultural de la juventud.
- Principio de proporcionalidad: pues contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. No supone una medida restrictiva de derechos ni impone obligaciones a los destinatarios.
- Principio de seguridad jurídica: por ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita la actuación



y toma de decisiones de los agentes integrados en el proceso de tramitación necesario para adjudicar estos premios.

- Principio de eficiencia: porque garantiza que los premios lleguen de una manera ágil a todos los beneficiarios, limitando las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución del objetivo perseguido.
- Principio de transparencia: Esta normativa identifica claramente su propósito, permitiendo durante el procedimiento de elaboración de la misma, la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los cauces establecidos por la normativa vigente.

Entrada en vigor y periodo de vigencia

Según la disposición final segunda del texto de la orden, la norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar

La orden que se pretende aprobar deroga la Orden de 20 de enero de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia.

Necesidad de actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la guía de procedimientos y servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 4.3 de la Orden de bases, la presentación deberá realizarse en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es), dentro del procedimiento habilitado al efecto.

4-INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

La orden propuesta no tiene impacto directo en la economía general y no tiene efectos significativos sobre la competencia, la unidad de mercado o la competitividad, ya que no introduce ningún elemento que pueda afectar a la competencia en el mercado, a la libre circulación y al



establecimiento de operadores económicos; tampoco a la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

La aprobación de una orden de bases carece de impacto presupuestario, dado que en sí misma no supone un coste adicional al previsto en los presupuestos de la CARM. Tampoco requiere contar con recursos humanos adicionales ni aumentos de costes en los recursos humanos ya existentes. Además, no se prevé dotación adicional de equipamiento, por lo que no se derivan gastos de material o funcionamiento.

En cualquier caso, dado el carácter honorífico de estos premios, no genera derechos económicos para los galardonados.

5- INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Se considera que el impacto por razón de género es nulo, dado que en la redacción del proyecto se ha revisado el lenguaje, utilizándolo con una finalidad integradora, de acuerdo con los principios generales de actuación de los poderes públicos que determina la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, la concesión de los premios que se regulan en la orden propuesta no conllevan ninguna desigualdad a la hora de ser solicitadas ni producen efectos discriminatorios por lo que hace referencia a derechos, recursos, participación, normas o valores vinculados a la pertenencia a un sexo, y será de aplicación a todos los solicitantes con pleno respeto al principio constitucional de igualdad.

6- OTROS IMPACTOS

No se aprecia ningún otro impacto en el texto del proyecto de la Orden, ni derivado de la puesta en marcha de la misma.

La Técnica Superior.-

La Jefa de Servicio de Planificación y Programa.-

La Directora General de Juventud.-

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)